

Por medio del cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones y se hace un encargo

La Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en uso de sus facultades legales y en especial la Ordenanza No. 035 de 2013, el Decreto 498 de 2013 y

19 MAYO 2017
CONSIDERANDO

Que el funcionario **WALTER NAVARRO RANGEL**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **73.140.530**, quien se desempeña el cargo de **ASESOR JURÍDICO**, Código 105, Grado 1, despacho de la Dirección General, ha solicitado mediante oficio de fecha de 19 de mayo 2017, le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado sin interrupción durante UN (1) año comprendido entre el 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017.

Que la Dirección General considera procedente el disfrute de las vacaciones solicitadas.

Que son normas aplicables al caso de la Ley 72 de 1931 y el Decreto 1054 de 1993.

Que revisada la Hoja de vida del funcionario, se ha comprobado que laboró durante el periodo descrito anteriormente, que devenga un salario mensual de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$4.938.827)**, y que no existe resolución alguna concediéndoles vacaciones en el tiempo solicitado.

Que, se hace necesario pagar al funcionario **WALTER NAVARRO RANGEL**, el equivalente a la prima de vacaciones a que tiene derecho por haber laborado en el periodo antes señalado.

Que se hace necesario encargar a un empleado de las funciones propias de **ASESOR JURÍDICO**, Código 105, Grado 1, despacho de la Dirección General, de la planta globalizada del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, mientras la titular se encuentra en periodo de vacaciones de acuerdo a lo establecido en el inciso 3° del artículo 24 de la ley 909 de 2004 que señala: " Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través de encargos de empleados de carrera o de libre nombramiento o remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Concédasele al funcionario **WALTER NAVARRO RANGEL**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 73.140.530, quien se desempeña el cargo de **ASESOR JURÍDICO**, Código 105, Grado 1, despacho de la Dirección General, quince (15) días hábiles de vacaciones por haber prestado sus servicios al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en el tiempo comprendido entre el 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezarán a regir a partir del día 22 de mayo de 2017 al 12 de junio de 2017, reintegrándose a sus funciones el día 13 de junio de 2017.

ARTICULO TERCERO: Encárguese a la Directora Técnica de Cultura, señora **ALEXANDRA GUERRA TORRES**, identificada con la cedula de ciudadana N° 45.691.271 de las funciones de **ASESOR JURÍDICO**, Código 105, Grado 1, despacho de la Dirección General por el periodo comprendido entre el día 22 de mayo de 2017 al 12 de junio de 2017, sin desvincularse del cargo que está ejerciendo.

ARTICULO CUARTO: Regístrese esta novedad en la Hoja de vida del funcionario.

Por medio del cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones y se hace un encargo

ARTICULO QUINTO: La liquidación del pago correspondiente a las vacaciones, se efectuará por la Dirección Administrativa y Financiera, luego de realizar las operaciones contables necesarias y está hará parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, a los

19 MAYO 2017


CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
Directora General
Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar

Reviso:  Walter Navarro Rangel.